

1 ESCRITURA NUMERO:

2

3 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DENOMINADA
4 DSA DEVELOPMENT & SERVICES ADVISORS CIA. LTDA.

5

6

otorgada por:

7

EDWIN EDMUNDO FERNÁNDEZ GRANJA,

8

CARLOS JACOB REYES CABRERA,

9

JUAN CARLOS CALAHORRANO GONZÁLEZ,

10

LUIS GUSTAVO PAUCAR SIMBAÑA, Y

11

CLAUDIO AUGUSTO CARRILLO ALAVA

12

13 CUANTIA: USD \$400.00

14 DI: CINCO (5) COPIAS

15

16

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de

17

la República del Ecuador, hoy día, martes once de mayo de

18

dos mil cuatro, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso

19

Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano

20

de Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien

21

inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente

22

contrato, los señores EDWIN EDMUNDO FERNÁNDEZ GRANJA,

23

CARLOS JACOB REYES CABRERA, JUAN CARLOS CALAHORRANO

24

GONZÁLEZ, LUIS GUSTAVO PAUCAR SIMBAÑA, Y CLAUDIO AUGUSTO

25

CARRILLO ALAVA, quienes comparecen por sus propios

26

derechos; los comparecientes son mayores de edad; de

27

nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casados;

28

domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles para contratar



1 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que
2 eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
3 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
4 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
5 dígnese incorporar una de la cual conste el contrato de
6 constitución social y estatutos de la compañía limitada
7 "DSA DEVELOPMENT & SERVICES ADVISORS CIA. LTDA.", al
8 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
9 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
10 presente escritura pública los señores Edwin Edmundo
11 Fernández Granja, Carlos Jacob Reyes Cabrera, Juan Carlos
12 Calahorrano González, Luis Gustavo Paucar Simbaña, Claudio
13 Augusto Carrillo Alava, de estado civil casados, mayores
14 de edad y de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
15 derechos.- Los comparecientes por sus propios derechos,
16 libre y voluntariamente conviene en celebrar como en
17 efecto lo hacen, un contrato por el cual constituyen una
18 Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y
19 demás normas legales del país así como por las
20 estipulaciones contenidas en la cláusula segunda de este
21 contrato.- SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA
22 COMPAÑÍA LIMITADA "DSA DEVELOPMENT & SERVICES ADVISORS CIA.
23 LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
24 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-
25 DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es "DSA
26 DEVELOPMENT & SERVICES ADVISORS CIA. LTDA.". En el presente
27 estatuto solamente se denominará "La Compañía".- ARTICULO
28 SEGUNDO.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de

1 CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de la
2 escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
3 prorrogarse por otro u otros de menor o mayor duración por
4 resolución adoptada por los socios. Podrá ser disuelta y
5 liquidada por resolución unánime de los socios.- **ARTICULO**
6 **TERCERO.- NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad
7 ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** Su domicilio
8 principal se establece en el Distrito Metropolitano de
9 Quito de la República del Ecuador. Por decisión de los
10 socios puede constituir sucursales, agencias, delegaciones
11 o representaciones en cualquier lugar del país o del
12 exterior.- **ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-** La compañía tendrá
13 por objeto: **UNO)** A la prestación de Servicios en Asesoría,
14 Capacitación Técnica y Mediana a excepción de la Superior
15 en las siguientes áreas: Gestión de calidad y
16 productividad, gestión ambiental, gestión de prevención y
17 control de actos ilícitos, narcotráfico y terrorismo,
18 gestión de proyectos, gestión de procesos, gestión de
19 empresas productivas, gestión de informática y
20 telecomunicaciones, ingeniería industrial, seguridad e
21 higiene industrial, motivación empresarial, sistemas en
22 forma descriptiva mas no limitativa sin rebasar la mera
23 asesoría, implementación de sistemas informáticos,
24 implementación de sistemas, diseño e implementación de
25 redes y seguridad informática, gestión de recurso humano,
26 así como en las áreas de contabilidad, tributaria,
27 financiera, estadística, laboral, auditoría,.- **DOS)**
28 Efectuar estudios y proyectos de Prefactibilidad



1 Factibilidad.- **TRES)** Desarrollo y comercialización de
2 software para control administrativo de empresas
3 industriales y comerciales, privadas y públicas,
4 automatización de procesos industriales.- **CUATRO)**
5 Mantenimiento y reparación de equipos.- **CINCO)** Importar,
6 exportar, comercializar, distribuir, y exhibir bienes de
7 consumo tales como: Alimenticios, vestimenta, zapatos,
8 médicos, veterinarios, etc., y bienes de capital tales
9 como: ordenadores, línea blanca, automotores, maquinaria
10 pesada, equipos y sistemas alámbricos, inalámbricos, de
11 comunicación, digitales, extrasensoriales, etc.- **SEIS)**
12 Prestará servicios relacionados con el correo postal,
13 comprendiendo esto como un servicio complementario a su
14 negocio social de courier, a través de medios
15 convencionales como: Transporte terrestre, aéreo, fluvial
16 y marítimo; de encomiendas, carga liviana y paquetes en
17 general.- **SIETE)** Se dedicará al servicio temporario de
18 personal en las distintas áreas económicas del proceso
19 productivo, tales como: Computación, administración,
20 recepción (secretariado, archivo, traducción, etc.), entre
21 otros, para instituciones de los sectores público y
22 privado, tercerización de contabilidad y nómina.- **OCHO)** Se
23 dedicará a la producción, comercialización, distribución,
24 abastecimiento, representación de productos, equipos,
25 bienes y servicios en general. Para cumplir con su objeto
26 social, la compañía podrá arrendar o adquirir bienes
27 muebles o inmuebles requeridos por la compañía. Podrá
28 realizar convenios de asociación con personas naturales y

0000003

1 jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el fiel
2 cumplimiento del objeto social, podrá realizarse todo tipo
3 de actos y contratos permitidos por la ley, las buenas
4 costumbres y el orden público.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
5 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.-** El capital de
6 la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS
8 participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA de valor nominal cada una El Capital de la
10 Compañía se encuentra suscrito y pagado en el cien por
11 ciento, de acuerdo al siguiente cuadro de detalle que se
12 indica a continuación:

13 SOCIOS	Capital	Capital	Partici-	Porc.
14	Suscrito	Pagado	paciones	%
15 Fernández Granja Edwin	80.00	80.00	80	20
16 Reyes Cabrera Carlos	80.00	80.00	80	20
17 Calahorrano González Juan	80.00	80.00	80	20
18 Paucar Simbaña Luis	80.00	80.00	80	20
19 Carrillo Alava Claudio	80.00	80.00	80	20
20 TOTAL	400.00	400.00	400	100

21 Se acompaña el Certificado del depósito bancario del que
22 consta la apertura de la Cuenta de Integración de Capital y
23 el pago hecho por los socios.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Todos los
24 socios gozarán de iguales derechos y cada participación
25 tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la
26 participación social pagada en los beneficios de la
27 Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-** En el Certificado de
28 Aportación de cada uno de los socios deberá hacer



1 su carácter de no negociable y el número de
2 participaciones que por su aporte le correspondan.-
3 **ARTICULO NOVENO.-** Para que los socios cedan sus
4 participaciones así como para la admisión de nuevos socios
5 será necesario el consentimiento unánime del capital
6 social y cumplirse los requisitos puntualizados en la Ley
7 de Compañías para la cesión de participaciones.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO.-** Todo socio tiene
9 derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la
10 Junta General de Socios y se ejercerá en proporción al
11 valor pagado de las participaciones. Cada participación
12 conferirá derecho a voto. Los socios podrán hacerse
13 representar en las sesiones de Junta General por personas
14 extrañas o por socios, mediante carta dirigida al Gerente
15 General.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se declaran
16 expresamente incorporados al presente contrato todas las
17 normas relativas a los derechos y obligaciones de los
18 socios constantes en la ley de Compañías, así como las
19 causas de exclusión de los mismos.- **CAPITULO TERCERO.-**
20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
21 **SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
22 General de Socios y administrada por el Gerente General y
23 el Presidente, y por todos los demás funcionarios que los
24 socios acuerden designar. Las resoluciones tomadas por la
25 Junta General de Socios validamente constituida serán
26 obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren
27 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido
28 en la Ley de Compañías. El ejercicio económico de la

0000004

1 Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del
2 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
3 año.- **A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO**

4 **TERCERO.- COMPOSICIÓN.-** La Junta formada por los socios
5 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
6 la Compañía con amplios poderes para resolver todos los
7 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
8 decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma
9 y necesarias para el cumplimiento de su objeto social.-

10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son

11 atribuciones y deberes de la Junta de Socios: a) Designar
12 y remover por causas legales al Presidente y Gerente
13 General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre
14 las renunciaciones que se presentasen; b) Conocer y aprobar el
15 presupuesto anual de la compañía, el estatuto de la
16 cuenta de ganancias y pérdidas, las memorias e informes de
17 los administradores y los balances generales; c) Resolver
18 acerca de la forma del reparto de las utilidades; d)
19 Decidir acerca de la prórroga del contrato social; e)

20 Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca
21 de inmuebles y en general la celebración de todo acto o
22 contrato referente a estos bienes que se relacionen con la
23 transferencia de dominio o con imposición de gravamen
24 sobre ellos; f) Autorizar al Gerente General la
25 celebración de actos y contratos cuyos montos superen los
26 límites fijados de tiempo en tiempo por la Junta General
27 de Socios; g) Resolver acerca de la disolución anticipada
28 de la Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones



1 en contra de los administradores o gerentes; i) Facultar
2 al Gerente General a otorgar Poderes Generales a favor de
3 funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier
4 persona extraña a ella, para que obre por medio de
5 apoderado, respecto a aquellos actos para los cuales se
6 halle facultado o para la designación de factores; j)
7 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como
8 resolver sobre las dudas que hubieren en la interpretación
9 del mismo; k) Reformar los estatutos sociales cuando fuere
10 necesario; l) Dirigir la marcha y orientación general de
11 los negocios sociales, ejercer las funciones que le
12 correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver
13 los asuntos que específicamente le competen de conformidad
14 con la Ley, y sobre los puntos que en general sean
15 sometidos a su consideración, siempre que no sean de
16 competencia de otro funcionario y conste en la respectiva
17 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA ORDINARIA DE**
18 **SOCIOS.-** Previa convocatoria, la Junta se reunirá por lo
19 menos una vez al año, para tratar necesariamente los
20 siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente
21 se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y
22 aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y
23 balances que presente el Gerente General, así como su
24 Informe de Labores; b) Resolver acerca del Reparto de
25 Utilidades, para lo cual el Gerente General, presentará un
26 proyecto de distribución de utilidades; c) Proceder,
27 llegado el caso, a la designación de los administradores y
28 gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la

1 ley y los presentes estatutos, así como fijar, revisar o
2 ratificar sus remuneraciones; d) Fijar los montos para los
3 cuales el Gerente General podrá realizar actos y contratos 0005
4 sin necesidad de autorización de la Junta General.-
5 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-** La Junta
6 Extraordinaria se reunirá en cualquier época que fuere
7 convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la
8 respectiva convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS**
9 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos
10 precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará
11 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
13 que estén presentes todos los socios y los asistentes,
14 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.
15 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
16 de los asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
18 **CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES.-** Tanto las Juntas
19 Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas
20 por el Gerente General o el Presidente por propia
21 iniciativa. La convocatoria en la que deberá constar la
22 fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y el objeto
23 de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con
24 ocho días de anticipación cuando menos, a la fecha fijada
25 para la reunión. En estos ocho días, no se contarán ni el
26 de la convocatoria ni el de la reunión. En los casos
27 previstos en la Ley, podrán tanto los socios que
28 representen por lo menos el diez por ciento del



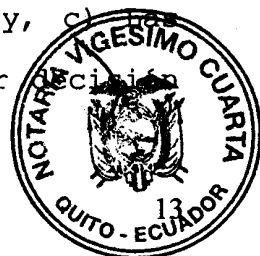
1 social así como los Comisarios convocar a Junta de
2 Socios.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**
3 **REQUERIDA.-** Si la Junta de Socios no pudiere reunirse en
4 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
5 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse
6 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
7 reunión. La Junta de Socios se considerará legalmente
8 constituida en primera convocatoria con la asistencia de
9 socios que representen las dos terceras partes del capital
10 social. En segunda convocatoria la Junta de Socios se
11 considerará legalmente constituida con el número de socios
12 que asistan, cualquiera que fuera el capital social que
13 representen, debiendo expresarse así en la respectiva
14 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de
15 socios presentes, equivalentes a por lo menos el cincuenta
16 y uno por ciento del capital social asistente a la Junta,
17 con excepción de los casos señalados en los estatutos. Los
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
19 y en caso de empate, la propuesta se considerará denegada.
20 Cada participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas de
22 socios serán presididas por el Presidente, y el Gerente
23 General actuará como Secretario. En ausencia del Gerente
24 General y/o Presidente, o por acuerdo de los socios
25 concurrentes a la sesión de la Junta, pueden ser otras
26 personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como
27 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se
28 produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente

1 de cada Junta de Socios, que contendrá copia del Acta
2 suscrita por quien presidía la reunión y el secretario; y
3 de los documentos que justifiquen que las convocatorias
4 han sido hechas en la forma que se señala. las actas de
5 las Juntas de Socios se llevarán en hojas móviles
6 debidamente escritas y se asentarán en hojas foliadas a
7 número seguido, escritas en el anverso y en el reverso,
8 figurando las actas una a continuación de otra en riguroso
9 orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su
10 texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos
11 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta de
12 Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA DE LOS**
13 **SOCIOS.-** A las Juntas Generales podrán concurrir los
14 socios personalmente o por medio de representante. La
15 representación se conferirá mediante simple carta poder
16 con carácter especial para cada Junta de Socios, dirigida
17 al Gerente General o Presidente de la Compañía, siempre y
18 cuando el representante no tenga poder general legalmente
19 conferido.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD DE**
20 **LAS DECISIONES.-** Las resoluciones de las Juntas de Socios
21 validamente adoptadas obligan a todos los socios y
22 administradores de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **TERCERO.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente puede ser o no
24 socio de la Compañía; Será nombrado en el contrato social
25 o por la Junta de Socios y durará DOS AÑOS en sus
26 funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
27 reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son:



1 a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos
2 y las resoluciones de las Juntas de Socios; b) Presidir
3 las sesiones de la Junta de Socios; c) Suscribir
4 conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas;
5 d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia
6 o impedimento de éste sin requerir expresa autorización,
7 asumiendo para el efecto todas sus facultades y
8 obligaciones; e) Presentar anualmente a consideración de
9 la Junta de Socios un informe detallado de actividades; f)
10 Todas las demás facultades que le confiere la Ley, el
11 presente estatuto y la Junta de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede
13 ser o no socio, será nombrado en el contrato social o por
14 la junta de Socios y durará DOS AÑOS en sus funciones, sin
15 perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente
16 General es el representante legal de la Compañía, judicial
17 y extrajudicialmente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
19 Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la
20 Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y
21 hacer cumplir la ley, el Contrato Social y las
22 resoluciones de la Junta de Socios; c) Realizar toda clase
23 de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
24 que fueren extraños al contrato social; d) Presentar
25 dentro de sesenta días de terminación del correspondiente
26 ejercicio económico, el balance anual de estado de la
27 cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
28 gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo

1 período y la propuesta de distribución de las utilidades
2 si las hubiere. Deberá también presentar los balances
3 parciales que requiera la Junta de Socios; e) Cuidar que
4 se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia, 000,0007
5 las actas de las Juntas de Socios y expedientes de las
6 mismas, y, en general, el archivo de la Compañía; f)
7 Nombrar y remover a funcionarios de la Compañía cuya
8 designación no corresponda a la Junta de Socios, así como
9 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles
10 licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o
11 de procurador para aquellos actos para los cuales se halle
12 facultado. Si el poder tiene el carácter de general, con
13 respecto a dichos actos o para la designación de factores,
14 será necesario la autorización de la Junta de Socios; h)
15 Suscribir, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de
16 cambio, cheques, pagarés o demás títulos de crédito, en
17 relación con los negocios sociales; i) Llevar el control
18 de las cuentas bancarias que debe abrir la sociedad para
19 el desenvolvimiento de sus actividades; j) Efectuar todo
20 tipo de inversión de los fondos de la compañía, en
21 instituciones del sistema financiero; k) Ejercer y cumplir
22 todas las atribuciones y deberes que le confiere la ley,
23 los presentes estatutos y la Junta de Socios.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Gerente
25 General: a) Negociar o contratar por cuenta propia directa
26 o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta
27 de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; y, c)
28 demás que se establezcan ya sea por la Ley o por



1 de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
2 **RESPONSABILIDADES.-** El Gerente General es solidariamente
3 responsable para con la Compañía y terceros: a) De la
4 verdad del Capital suscrito y de las entregas hechas a
5 caja por los socios; b) De la existencia real de los
6 dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de
7 los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de
8 los acuerdos de las Juntas de Socios; e) Del cumplimiento
9 de todos los requisitos y formalidades exigidas por la ley
10 para la existencia y funcionamiento de la Compañía. El
11 Gerente General es responsable ante la Junta de Socios en
12 caso de ejecutarse actos, celebrarse contratos
13 contraviniendo instrucciones recibidas por este organismo
14 o las estipulaciones legales y estatutarias; y será
15 personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía
16 sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros
17 de buena fe.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- EXTINCIÓN DE**
18 **RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Gerente
19 General frente a la Compañía: a) Por aprobación del
20 balance y sus anexos, excepto cuando se hubiere aprobado
21 sobre la base de datos no verídicos; b) Cuando hubiere
22 procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta de
23 Socios; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia
24 expresa a la acción o por transacción acordada por la
25 Junta de Socios; y, d) Cuando hubiere dejado constancia de
26 su oposición a resoluciones ilegales de la Junta de
27 Socios, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha
28 en que fueron adoptadas.- **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.-**

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disuelve por
2 expiración del plazo, así como por cualquiera de las
3 causales constantes en el artículo trescientos sesenta⁰⁰⁰⁰⁰⁸
4 uno de la codificación a la Ley de Compañías publicada en
5 el Registro Oficial número trescientos doce de cinco de
6 Noviembre de mil novecientos noventa y nueve; igualmente
7 en liquidación y nombramiento de liquidadores se estará a
8 lo dispuesto en la ley. En todo este aspecto se aplicará
9 las reglas vigentes, para el efecto, contenidas en la Ley
10 de Compañías.- **CAPITULO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**
11 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En todo en cuanto no
12 estuviere expresamente señalado en el presente estatuto,
13 se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en
14 la ley de Compañías y otras leyes vigentes. Se autoriza a
15 la doctora Marcela Jeaneth Tito, para que proceda a
16 solicitar la correspondiente aprobación de la escritura
17 constitutiva de la Compañía, obtengan su inscripción en el
18 Registro Mercantil y realicen todas las diligencias y
19 pagos que sean necesarios para el funcionamiento la misma.
20 Usted señor Notario, se dignará incluir las demás
21 cláusulas para la plena validez de la misma." Hasta aquí
22 la minuta que se halla firmada por la doctora
23 Marcela Jeaneth Tito, con matrícula profesional número
24 ocho mil trescientos setenta y seis del Colegio de
25 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de
26 la presente escritura se observaron todos los
27 preceptos legales del caso y leída que les fue
28 íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario



1 aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

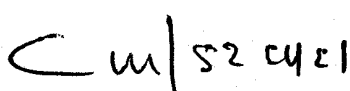
30

4

5 
EDWIN EDMUNDO FERNÁNDEZ GRANJA,
6 C.C. 170637643-9

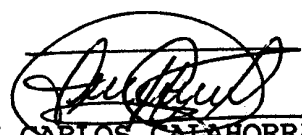
7

8

9 
CARLOS JACOB REYES CABRERA,
10 C.C. 170938869-6

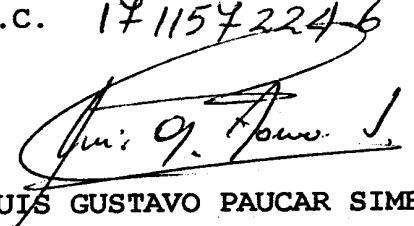
11

12

13 
JUAN CARLOS CALAHORRANO GONZÁLEZ,
14 C.C. 171157224-6

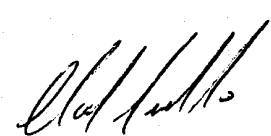
15

16

17 
LUIS GUSTAVO PAUCAR SIMBAÑA, Y
18 C.C. 170975551-1

19

20

21 
CLAUDIO AUGUSTO CARRILLO ALAVA
22 C.C. 130598533-3

23

24

25

26

27

28

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0000009

No. Trámite: 7005075

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VILLALVA MAYORGA ADITA ALEJANDRA

Fecha Reservación: 06/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DSA DEVELOPMENT & SERVICES ADVISORS CIA. LTDA.**

Aprobado 1080907

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171157224-6

CALAHORRANO GONZALEZ JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
22 MAYO 1971
FECHA DE NACIMIENTO 011-0143 08335 M
REG CIVIL PCH ACT SEXO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** E133311112

NACIONALIDAD CASADO ADITA ALEJANDRA VILLALVA MAYO
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION JULIO ANIBAL CALAHORRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA LEONOR GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/05/2004
FECHA DE CADUCIDAD 05/05/2016
FORMA No. REN 1116138
Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 0093 NUMERO 1711572246 CEDULA
CALAHORRANO GONZALEZ JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO
PARROQUIA

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170973351-1

PAUCAR SIMBANA LUIS GUSTAVO

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 AGOSTO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 0175 04346 M

REG. CIVIL 005-

FICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

GONZALEZ SUAREZ 1976

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** V1133E1128

CASADO VERNICA G HURTADO REYES

EMPLEADO PRIVADO

PAUCAR SIMBANA LUIS GUSTAVO

PAUCAR SIMBANA LUIS GUSTAVO

14/01/2003

REN 0439431

Pch

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

77-0511 1709733511

NUMERO CEDULA

PAUCAR SIMBANA LUIS GUSTAVO

PROVINCIA

COTACOLLIN

PARROQUIA

[Firma]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170938869-E

REYES CARRERA CARLOS JACOB

07 FEBRERO 1955

QUITO

CONCELE SUAREZ

1981

CM/5725

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** A1838A1121

CASADO DORIS A LLAVE CONDOR

EXPOSITOR ECONOMISTA

LUYS ALBERTO REYES

ESTORIA CARRERA

QUITO 16/03/2001

1976892818

FORMA DE LA AUTENTICACION

FORMA DE LA AUTENTICACION

FORMA DE LA AUTENTICACION

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

174-0000

REYES CARRERA CARLOS JACOB

CELESTINO

QUITO

CONCELE SUAREZ



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000615**

Hemos recibido de

0000012

Nombre

CARRILLO ALAVA CLAUDIO AUGUSTO

PAUCAR SIMBAÑA LUIS GUSTAVO

REYES CABRERA CARLOS JACOB

FERNANDEZ GRANJA EDWIN EDMUNDO

CALAHORRANO GONZALEZ JUAN CARLOS

Aporte

80.00

80.00

80.00

80.00

80.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

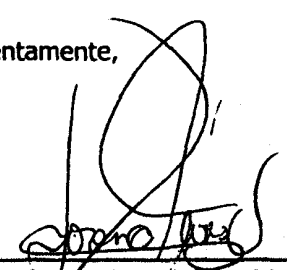
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DSA DEVELOPMENT & SERVICES ADVISORS CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Abril 19, 2004

FECHA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en la misma
fecha de su otorgamiento.

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 1997,⁰⁰⁰⁰⁰¹³ de fecha veinte y uno de mayo del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DSA DEVELOPMENT & SERVICES ADVISORS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el once de mayo del dos mil cuatro.- Quito, veinte y ocho de mayo del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

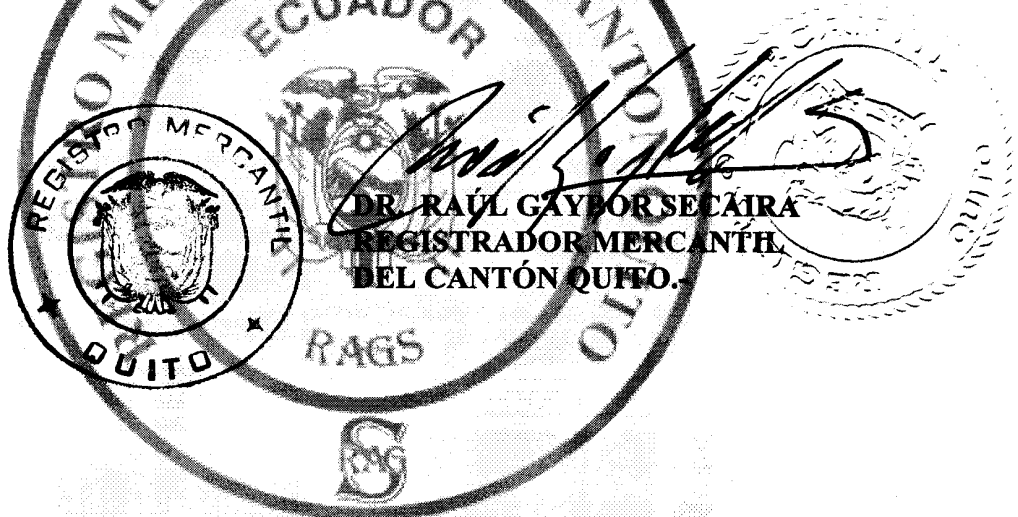


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de mayo del 2.004, bajo el número **1474** del Registro Mercantil, Tomo **135**. - Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DSA DEVELOPMENT & SERVICES ADVISORS CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de mayo del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **923**. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **15670**. - Quito, a once de junio del año dos mil cuatro. - **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-